



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

1187a. SESION • 29 DE DICIEMBRE DE 1964

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1187).	1
Aprobación del orden del día.	1
Carta, de fecha 1 de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Argelia, Burundi, Camboya, Congo (Brazzaville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Kenia, Malawi, Malí, Mauritania, República Árabe Unida, República Centroafricana, Somalia, Sudán, Tanzania, Uganda, Yugoslavia y Zambia (S/6076 y Add.1 a 5).	1
Carta, de fecha 9 de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/6096)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el martes 29 de diciembre de 1964, a las 15 horas

Presidente: Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1187)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 1 de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Argelia, Burundi, Camboya, Congo (Brazzaville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Kenia, Malawi, Malí, Mauritania, República Árabe Unida, República Centroafricana, Somalia, Sudán, Tanzania, Uganda, Yugoslavia y Zambia (S/6076 y Add.1 a 5).
3. Carta, de fecha 9 de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/6096).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 1 de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Argelia, Burundi, Camboya, Congo (Brazzaville), Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Indonesia, Kenia, Malawi, Malí, Mauritania, República Árabe Unida, República Centroafricana, Somalia, Sudán, Tanzania, Uganda, Yugoslavia y Zambia (S/6076 y Add.1 a 5)

Carta, de fecha 9 de diciembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo (S/6096)

1. El PRESIDENTE: En conformidad con la decisión adoptada previamente por el Consejo de Seguridad, y si no se formulan objeciones, invitaré a los representantes de Sudán, Guinea, Ghana, Bélgica, Congo (Brazzaville), Argelia, Malí, República Democrática del Congo, Nigeria, República Árabe Unida, Burundi, Kenia, República Centroafricana, Uganda y Tanzania a que participen en el debate sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. Hamid (Sudán), el Sr. M. Achkar (Guinea), el Sr. K. Budu-Acquah (Ghana), el Sr. W. Loidan (Bélgica), el Sr. Guindo-Yayos (Congo, Brazzaville), el Sr. Guellal (Argelia), el Sr. O. Ba (Malí), el Sr. T. Idzumbu (República Democrática del Congo), el Sr. E. C. Anyaoku (Nigeria), el Sr. M. El-Kony (República Árabe Unida), el Sr. I. Rwamavubi (Burundi), el Sr. G. N. Mutiso (Kenia), el Sr. A. K. Kironde (Uganda) y el Sr. A. B. C.

Danieli (Tanzania) ocupan los lugares que les están reservados frente a la mesa del Consejo.

2. El Sr. ACHKAR (Guinea) (traducido del francés): Antes de levantarse la sesión de ayer, el Presidente tuvo la amabilidad de concedernos el tiempo necesario para celebrar consultas encaminadas a lograr un acuerdo respecto de aquellas partes del proyecto de resolución presentado por la Costa de Marfil y Marruecos [S/6123/Rev.1]^{1/} que habfan originado diferencias de opinión tanto entre los países que presentaron la queja al Consejo como entre ciertos miembros del propio Consejo de Seguridad.

3. Desde la última sesión, ambas partes han realizado esfuerzos considerables; sin embargo, es de lamentar que no hayan tenido el éxito que esperábamos. Se recordará que las objeciones formuladas por mi delegación ayer, en nombre de los países africanos que aquí represento, se referían especialmente a los párrafos 3 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Habíamos dicho que ese proyecto era el resultado de concesiones de ambas partes, que nos abstendríamos de buena gana de volver sobre cada detalle del texto, y que nos limitaríamos a explicar las razones de nuestras objeciones en lo tocante a los párrafos 3 y 6.

4. En primer lugar, con referencia al párrafo 3, nuestros hermanos africanos en el Consejo de Seguridad y nosotros teníamos la misma opinión: se trataba principalmente de una cuestión de redacción que, de cualquier manera, se modificó sin grandes dificultades y creo que esta decisión será anunciada por una voz más autorizada, esto es, por un miembro del Consejo de Seguridad.

5. Pero en lo referente al párrafo 6, que es nuestra dificultad principal, dijimos ayer que, a nuestro juicio, no satisfacía completamente nuestras necesidades en su forma actual, por la sencilla razón de que hemos observado a lo largo de este debate que se viene desarrollando desde el 9 de diciembre [1170a, sesión], que todos los oradores han reconocido la competencia de la Organización de la Unidad Africana para buscar una solución al serio conflicto del Congo. Ahora bien, nos parece que el párrafo 6, en su redacción actual, revela cierta tendencia a poner en duda esta competencia de la Organización de la Unidad Africana. Porque deseamos ser consecuentes y mantener la posición

^{1/} Para el texto del proyecto de resolución, véase el acta de la 1186a. sesión del Consejo, párr. 9.

que asumimos desde el principio de nuestra labor, es decir, que este problema africano tan complejo encuadra dentro de la competencia de la OUA, con la aprobación del Consejo de Seguridad, pensamos que la redacción actual ciertamente no refleja la confianza que todos han manifestado en torno de esta mesa.

6. Para ser consecuente con nosotros mismos, quisimos que todas las resoluciones aprobadas por la Organización de la Unidad Africana fuesen recordadas en el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad. De hecho, mientras el Consejo de Seguridad estaba en sesión, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana se reunió en Nueva York y aprobó el 18 de diciembre, por 20 votos contra ninguno y 10 abstenciones, una resolución referente a la cuestión del Congo^{2/}. En dicha resolución se incluyeron varias consideraciones y la más importante de ellas figura en el párrafo 10 de la parte dispositiva. Teníamos el deber de explicar, en el Consejo de Seguridad, esta decisión de la Organización de la Unidad Africana.

7. Intentamos, y en cierta medida con éxito entre nuestros hermanos en el Consejo de Seguridad, que se empleasen ciertos términos de la resolución de la OUA. Infortunadamente, ni nuestros hermanos en el Consejo de Seguridad ni nosotros hemos podido conseguir la aprobación del texto que leeré dentro de unos momentos.

8. Evidentemente, debemos tener muy en cuenta las actitudes de los miembros del Consejo. Por ello, al preparar nuestros proyectos de resolución hemos procurado hacer el mayor número posible de concesiones, pero permaneciendo siempre dentro del espíritu las decisiones aprobadas por la Organización de la Unidad Africana.

9. El párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana el 18 de diciembre dice lo siguiente:

"Pide al Consejo de Seguridad que:

"a) Condene las recientes intervenciones militares extranjeras que han puesto en peligro los esfuerzos de la OUA para lograr la reconciliación nacional en el Congo;

"b) recomiende una solución africana para el problema del Congo;

"c) recomiende a todas las Potencias interesadas que cooperen con la OUA a efectos de facilitar la solución del problema congolés."

10. Este es el tipo de resolución que habríamos presentado al Consejo de Seguridad, si hubiésemos estado en situación de lograr el acuerdo de la mayoría de sus miembros. Pero ése no fue el caso y tuvimos en cuenta ese factor al prestar nuestro apoyo al proyecto de resolución cuyo texto revisado se hizo distribuir ayer, sin estar de acuerdo con los párrafos que mencioné ayer y hoy.

11. Nos pareció que la mejor manera de superar esa dificultad consistía en recordar los términos de la

^{2/} Resolución ECM/Res.6 (IV) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su cuarto período extraordinario de sesiones.

propia Carta de las Naciones Unidas. Refiriéndose a los acuerdos regionales, el Artículo 54 de la Carta dice:

"Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales."

12. Todos los miembros del Consejo de Seguridad han reconocido que la Organización de la Unidad Africana tiene competencia y está eminentemente calificada para buscar y ayudar a encontrar una solución pacífica del problema congolés; todo lo que debemos hacer ahora es solicitar a ese organismo que informe al Consejo de Seguridad de las medidas que adopte y de los resultados que obtenga. Por tal razón sugerimos antes — y volvemos a sugerir aquí — una enmienda al párrafo 6 de la parte dispositiva. A continuación, daré lectura a dicha enmienda [S/6128], cuyo texto reemplazaría al párrafo 6 del actual proyecto de resolución:

"Pide a la Organización de la Unidad Africana que, en conformidad con el Artículo 54 de la Carta, mantenga al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades que emprenda con arreglo a la presente resolución."

Consideramos que esta redacción no solamente se halla totalmente de acuerdo con las disposiciones de la Carta, sino también con las preocupaciones que todos nosotros compartimos aquí.

13. Creemos que esta enmienda podría contar con el asentimiento de los miembros del Consejo de Seguridad. Desgraciadamente, nuestros dos hermanos africanos del Consejo de Seguridad se vieron obligados a comunicarnos, en el curso de nuestras negociaciones, que no les había sido posible hacer aceptar esa sugerencia a todos los miembros del Consejo de Seguridad. Por tal motivo, y de conformidad con el artículo 38 del reglamento provisional del Consejo, me permito hacer ahora esta propuesta.

14. Esperamos sinceramente que esta enmienda resulta aceptable para todos los miembros del Consejo de Seguridad. Si, por desgracia, no fuera así, sería extremadamente difícil, si no imposible, que las delegaciones que tengo el honor de representar aquí presen-ten su apoyo al proyecto de resolución que el Consejo examina en estos momentos.

15. Más aún, si de este proyecto de resolución pudiera inferirse una tendencia a dudar de una u otra manera de la competencia o la eficacia de la Organización de la Unidad Africana para buscar, por conducto de los órganos apropiados que ha creado, una solución pacífica basada en la reconciliación del Congo, no solamente no podríamos ya apoyar este proyecto de resolución, sino que nos veríamos forzados, ya que no tenemos derecho a votar aquí, a oponernos a él expresando nuestro punto de vista.

16. Esperamos que el Consejo de Seguridad querrá tener en cuenta estas observaciones. Nuestro deseo más ardiente es que el presente debate termine con la aprobación de una resolución que pueda ayudar a restaurar la paz, la tranquilidad y la estabilidad en

el Congo. Tal es, en efecto, el deseo más ardiente de los Estados en cuyo nombre he hablado.

17. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): Como explicamos ayer, este proyecto de resolución fue el resultado de una transacción extremadamente laboriosa entre pareceres divergentes expresados dentro y fuera del Consejo. Mi colega de Marruecos y yo actuamos simplemente como coordinadores, a fin de llegar a redactar un proyecto de resolución que, aunque no reflejase totalmente la opinión de una de las partes, resultase sin embargo aceptable para todos. Debimos hablar con los 18 Estados africanos que habían planteado el problema ante el Consejo de Seguridad y luego, en la etapa en que nos encontramos, en el momento en que vamos a adoptar una decisión sobre un problema que interesa a todos los africanos, debimos igualmente comunicar nuestro proyecto de resolución a los 17 otros Estados africanos que no han hablado aquí. Cuando contamos con las observaciones de unos y otros, tuvimos que negociar también con miembros del Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución que está ante vosotros es el resultado de todas esas negociaciones.

18. Lo que nos preocupa mucho a mi colega de Marruecos y a mí es el hecho de que en cada párrafo de este proyecto de resolución se han tenido en cuenta las observaciones, las enmiendas y hasta los proyectos de resolución que nuestros colegas de los 18 Estados africanos tuvieron la amabilidad de presentarnos. Por ejemplo, el primer párrafo del preámbulo: "Tomando nota con inquietud de que se ha agravado la situación en la República Democrática del Congo" ha sido extraído de un proyecto de resolución que los 18 Estados africanos presentaron a nuestro grupo de trabajo.

19. El texto del segundo párrafo del preámbulo: "Deplorando los recientes acontecimientos ocurridos en ese país" fue modificado por nuestros amigos para decir lo siguiente: "Deplorando los recientes acontecimientos ocurridos en Stanleyville". Tras algunas negociaciones, llegamos a una fórmula que resultó aceptable para todos.

20. El tercer párrafo del preámbulo: "Convencido de que la solución del problema congolés depende de la reconciliación nacional y del restablecimiento del orden público" fue objeto de una enmienda por la cual se subordinaba el orden público a la reconciliación nacional. Durante las negociaciones convinimos en invertir los términos de manera que el texto, en vez de decir "el orden público y la reconciliación nacional", dijese "la reconciliación nacional y el orden público".

21. El cuarto párrafo del preámbulo: "Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad" ha sido extraído del proyecto de resolución que nuestros colegas nos presentaron.

22. El quinto párrafo del preámbulo dice lo siguiente: "Reafirmando la soberanía e integridad territorial de la República Democrática del Congo". Algunos miembros del Consejo recordarán que esta frase figuraba inicialmente en el párrafo 1 de la parte dispositiva; pero nuestros colegas nos pidieron que figurara en el preámbulo, lo cual aceptamos.

23. Nuestros colegas solicitaron que el sexto párrafo del preámbulo fuese redactado de este modo: "Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución de la Organización de la Unidad Africana de 10 de septiembre, y sobre todo el párrafo 4 referente a los mercenarios". Después de algunas negociaciones convinimos en omitir la mención de las disposiciones y mantener la redacción del párrafo tal cual aparece en el proyecto de resolución.

24. El séptimo párrafo del preámbulo dice lo siguiente:

"Convencido de que la Organización de la Unidad Africana podría ayudar, dentro del Artículo 52 de la Carta, a encontrar una solución pacífica para todos los problemas y controversias que comprometen la paz y la seguridad del continente africano,"

Los miembros del Consejo recordarán que este párrafo fue redactado inicialmente de la siguiente manera: "Convencido de que la Organización de la Unidad Africana, si se le pidiese, podría ayudar, dentro del Artículo 52 de la Carta..." Nuestros colegas solicitaron que se eliminaran las palabras "si se le pidiese" y que, en el texto francés, se emplease la palabra "doit" en lugar de la palabra "devrait". Aceptamos hacerlo.

25. El octavo párrafo del preámbulo dice lo siguiente:

"Teniendo presentes los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana para ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo y a las demás facciones políticas de este país a encontrar una solución pacífica de sus diferencias,"

Las palabras "y a las demás facciones políticas de ese país" fueron agregadas a solicitud de nuestros colegas.

26. Paso ahora al párrafo 1 de la parte dispositiva, que dice: "Pide a todos los Estados que se abstengan o dejen de intervenir en los asuntos internos del Congo". Nuestra redacción inicial de este párrafo era: "Pide a todos los Estados que se abstengan de intervenir en los asuntos internos del Congo". A solicitud de nuestros colegas, agregamos las palabras "o dejen".

27. El párrafo 2 de la parte dispositiva dice lo siguiente: "Hace un llamamiento para que se proceda a un cese del fuego en el Congo de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Organización de la Unidad Africana de 10 de septiembre de 1964". Como recordará el Consejo, este párrafo era inicialmente más extenso y decía lo siguiente:

"Hace un llamamiento para que se proceda de inmediato a un cese del fuego, y pide a la Organización de la Unidad Africana y al Secretario General de las Naciones Unidas que, actuando de común acuerdo, tomen sin demora las medidas necesarias para asegurar la observancia del cese del fuego y que informen lo antes posible al Consejo de Seguridad,"

Nuestros colegas formularon enérgicas objeciones a este párrafo y por ello convenimos en mantener sólo la referencia al cese del fuego.

28. El párrafo 3 de la parte dispositiva dice: "Estima, conforme a la resolución de la Organización de

la Unidad Africana de 10 de septiembre de 1964, que los mercenarios deben ser retirados del Congo con urgencia". En nuestro primer proyecto, el párrafo era asimismo más extenso y continuaba de este modo: "... y toma nota de que el Gobierno de la República Democrática del Congo ha expresado la opinión de que debe actuar de conformidad con dicha resolución". Nuestros colegas, por razones que no alcanzamos a entender, formularon enérgicas objeciones y solicitaron que se omitiese del párrafo 3 la cláusula adicional. Accedimos a su solicitud.

29. Todos estuvimos de acuerdo en lo referente a la parte del párrafo 4 de la parte dispositiva que dice: "Insta a la Organización de la Unidad Africana a que continúe sus esfuerzos para...", etc. Nuestros colegas introdujeron una enmienda encaminada a recordar una vez más que debían tenerse en cuenta las otras facciones. Sin embargo, opinamos que debía mantenerse la redacción aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana y, por tal motivo, no pudimos aceptar la adición requerida por nuestros colegas.

30. El párrafo 5 de la parte dispositiva, que dice: "Encarece a todos los Estados que ayuden a la Organización de la Unidad Africana en el logro de estos objetivos", no provocó discusión alguna.

31. Finalmente, el párrafo 6 de la parte dispositiva dice lo siguiente:

"Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que cuide de que se aplique la presente resolución, vigile la situación del Congo, e informe al Consejo de Seguridad a su debido tiempo."

Parece que ahora, a último momento, este párrafo ha provocado las violentas objeciones que hemos oído aquí. Mis colegas han señalado que, si no se aprueba su enmienda acerca de este punto, se opondrían al proyecto de resolución en su totalidad. ¡Ora bien, acabamos de demostrar con cuánto cuidado hemos tenido en cuenta sus opiniones, desde el primer párrafo del preámbulo hasta el último párrafo de la parte dispositiva.

32. Agrego que lo que encuentro inquietante en esta crítica es que en el párrafo 6 todo lo que hemos hecho es seguir los términos del texto de trabajo que nos presentaron nuestros colegas, el cual decía lo siguiente: "Pide al Secretario General que mantenga en estudio constante la situación del Congo e informe al Consejo de Seguridad a su debido tiempo^{3/}". Esas fueron las palabras de nuestros colegas, que hemos tenido en cuenta; ¿por qué entonces esta objeción de último momento? Sólo nos limitamos a agregar al párrafo la frase "que cuide de que se aplique la presente resolución, ...".

33. Creemos, como sostuvimos ayer, que nadie puede objetar el texto del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que "Pide a todos los Estados que se abstengan o dejen de intervenir en los asuntos internos del Congo" y nos agradecería que así nos lo aseguraran. El párrafo 2 "Hace un llamamiento para que se proceda a un cese del fuego". En cuanto al párrafo 3, que dice: "Estima ... que los mercenarios deben ser retirados del Congo con urgencia",

nuestros colegas nos comunican ahora que, en el texto francés se debe emplear la palabra "doivent". Estamos nuevamente dispuestos a hacer una concesión y a utilizar la palabra "doivent" en lugar de la palabra "devraient".

34. El Consejo tiene el derecho de pedir al Secretario General, cuando se apruebe este proyecto de resolución, que le presente informes, que le diga si se aplica el cese del fuego, si ha cesado la intervención extranjera y si han sido retirados los mercenarios. Todo ello es perfectamente normal y, en verdad, no veo razón alguna para que nadie tema a un informe del Secretario General sobre el tema.

35. En cuando a pedir al Secretario General que se mantenga informado, que vigile la situación del Congo y que informe de ello al Consejo de Seguridad, yo diría que el Secretario General tiene la obligación de vigilar cualquier situación, en cualquier parte del mundo, que pudiera perturbar la paz. De hecho, la experiencia y la costumbre han demostrado que, para que el Secretario General presente un informe, se le debe invitar a hacerlo.

36. La situación en el Congo es extremadamente seria. Deseamos que cese este estado de cosas. Pero si la situación se prolongara, no habría razón alguna para que el Consejo de Seguridad se abstuviera de intervenir; en efecto, el Consejo de Seguridad no debe renunciar a sus prerrogativas en favor de otras organizaciones, aun cuando fuera organizaciones regionales, y por respetables que sean. Cuando se planteó el problema del Canal de Panamá, nos opusimos a que el Consejo delegase enteramente sus responsabilidades a la Organización de los Estados Americanos. La delegación de la Costa de Marfil se cuenta entre las que pidieron al Consejo de Seguridad que mantuviese el problema en su orden del día. Nuestra política es consecuente y mantenemos nuestra posición. Pedimos al Consejo que respete todos los derechos de la Organización de la Unidad Africana. La Organización de la Unidad Africana ha ayudado al Gobierno de la República Democrática del Congo a lograr la reconciliación nacional. Debe permitirse, entonces, que ese organismo persiga su objetivo y nos informe acerca de los métodos y los medios que se han de emplear para lograr ese objetivo.

37. El proyecto de resolución que presentamos al Consejo no priva a la Organización de la Unidad Africana de ninguno de sus derechos; todo lo que pedimos es que se nos mantenga informados, que el Consejo de Seguridad esté alerta y vigile el asunto, que el Secretario General actúe en ese sentido y nos mantenga informados.

38. No le pedimos al Secretario General que aplique la resolución. Intervinimos ayer a efectos de corregir una palabra del texto inglés que nos pareció un tanto fuerte, según la cual se pedía al Secretario General "que velase por el cumplimiento de la resolución", en lugar de la redacción del correspondiente texto francés, que decía sencillamente: "que cuide de que se aplique la presente resolución", es decir, pedimos al Secretario General que nos mantenga informados acerca de la situación y de las medidas adoptadas en cumplimiento de los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución. Se-

^{3/} El orador citó el párrafo en inglés.

guimos pensando que el Consejo de Seguridad tiene este derecho y no debe abdicar de él. Nos encontramos en situación aún más favorable para decirlo, por el hecho de ser miembros de la Organización de la Unidad Africana. Lo decimos con mayor conciencia de nuestras responsabilidades que en otras ocasiones como, por ejemplo, en el caso del problema de Panamá. Seguiremos diciéndolo mañana si, pongamos por caso, la OTAN decide desligar al Consejo de Seguridad de un asunto referente a Europa.

39. Por consiguiente, opinamos que el Consejo de Seguridad debe elevarse por encima de todos estos desacuerdos, que mi colega de Marruecos y yo hemos tratado de resolver y con respecto a los cuales advertimos, con vivo pesar, que nuestros esfuerzos están a punto de derrumbarse; por encima de todos los desacuerdos está el Congo. Lo que importa es el Congo, y el Consejo debe tener únicamente en cuenta los intereses del Congo y de los congoleños, y no los intereses particulares de cada uno de nosotros.

40. Opinamos que el Consejo de Seguridad, si tiene en vista este objetivo y los intereses del pueblo congolés, deba aprobar nuestro proyecto de resolución, puesto que, como dijimos en nuestra declaración principal, sería una catástrofe que el asunto terminase sin que se aprobara una resolución.

41. Sr. SIDI BABA (Marruecos) (traducido del francés): Acabamos de escuchar una exposición de motivos particularmente amplia, realizada por mi colega, el representante de la Costa de Marfil.

42. Y digo bien "una exposición de motivos" porque se trata de explicar al Consejo la forma en que pudo prepararse este proyecto de resolución, gracias a la muy estrecha cooperación entre los miembros africanos del Consejo de Seguridad y las delegaciones africanas que tomaron parte en el debate dentro del Consejo.

43. Luego de la sesión de ayer, los miembros africanos — a los que comúnmente se menciona como los Dieciocho — celebraron consultas entre sí y nos informaron acerca de sus últimas objeciones, relacionadas exclusivamente con los párrafos 3 y 6 de la parte dispositiva. Su vocero, el representante de Guinea, nos transmitió sus sugerencias finales, diciendo que si las tomábamos en cuenta, el grupo no tendría ya otras objeciones al proyecto de resolución en su totalidad y que los Dieciocho estarían incluso dispuestos a apoyarlo.

44. Su sugerencia sobre el párrafo 3 es una cuestión de conjugación. Nos pidieron que, en el texto francés, reemplazáramos la palabra "devraient" por la palabra "doivent". No hay ningún inconveniente en satisfacer esta sugerencia, y les hemos comunicado que estamos de acuerdo respecto de tal modificación.

45. En lo atinente al párrafo 6, nos vemos ante una cuestión de principio, tanto para el Consejo de Seguridad como para la Organización de la Unidad Africana. Todas las resoluciones que hasta el momento ha aprobado el Consejo de Seguridad han incluido un párrafo final — que se ha transformado en una especie de fórmula consagrada — en el que el Consejo pide al Secretario General que le informe de los acontecimientos relacionados con el asunto debatido en el

Consejo. Se trata de una prerrogativa propia del Consejo de Seguridad, y si este último decide recibir información sobre un asunto que ha sido objeto de estudio y decisión, en ningún caso se debe interpretar esa decisión como una especie de tendencia a dudar de la competencia de la OUA, como lo describió el representante de Guinea hace unos instantes. En nuestra opinión, este párrafo define un papel preciso confiado al Secretario General: el de informar al Consejo de Seguridad con respecto a una cuestión determinada. No se trata de un papel de ejecución, de supervisión o de inspección; más aún, hemos tenido cuidado de no confiar una tarea de esa índole al Secretario General, porque no somos partidarios de una nueva intervención de las Naciones Unidas en los asuntos del Congo. Y así lo hemos dicho.

46. En esta ocasión, deseo señalar que Marruecos, que ha enviado efectivos militares particularmente importantes a prestar servicios bajo la bandera de las Naciones Unidas y que ha realizado sacrificios enormes en hombres y equipo para defender la independencia y la integridad territorial del Congo, finalmente decidió retirar sus tropas del Congo cuando comprendió que la tarea confiada a las Naciones Unidas había sufrido una influencia que no armonizaba con la misión de la Organización internacional en el Congo. Hemos mantenido tal posición y no nos apartamos de ella.

47. Si ahora pedimos, en un proyecto de resolución, que el Consejo de Seguridad invite al Secretario General a que vigile la situación del Congo e informe al respecto, lo hacemos sencillamente con la intención de que prevalezca un derecho del Consejo de Seguridad que es el derecho a informarse acerca de una situación que ha sido objeto de debates y que afecta a la paz y a la seguridad internacionales. Por nuestra parte, no tenemos el más mínimo propósito de procurar, en los términos del párrafo 6, un retorno de las Naciones Unidas al Congo. Insisto en que no somos en absoluto partidarios de tal intervención. Creo que estas explicaciones darán todas las seguridades necesarias a quienes en esta disposición advierten algún deseo, de parte de los autores del proyecto de resolución o del Consejo de Seguridad, de hacer intervenir a las Naciones Unidas en un asunto que, a nuestro modo de ver, es competencia de la Organización de la Unidad Africana. Afirmo claramente que es competencia de la OUA, y lo hemos demostrado en todos los párrafos del proyecto de resolución que redactamos de acuerdo con el grupo de los Dieciocho y en estrecha colaboración con él.

48. Existe, sin embargo, otro problema que quisiera señalar a vuestra atención. ¿Tiene derecho el Consejo de Seguridad — y lo desea en verdad — a delegar parte de sus prerrogativas en una organización regional? Este, a mi modo de ver, es el problema. Nosotros consideramos que la Organización de la Unidad Africana debe estar en condiciones de cumplir con sus responsabilidades, por sus propios medios, y que no es necesario que el Consejo de Seguridad delegue en ella parte de sus prerrogativas. También creo — y esto en beneficio de todos — que el Consejo de Seguridad debe mantener las prerrogativas que le confiere la Carta en lo referente a la paz y la seguridad internacionales.

49. Debo recordar que en oportunidad de la crisis cubana, cuando se examinó la cuestión en las Naciones Unidas, Marruecos se opuso a la idea de que la Organización de los Estados Americanos fuese considerada como el único organismo competente para solucionar el problema. Pensamos que las Naciones Unidas — en este caso, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General — debían mantener sus prerrogativas y no abdicar de ellas en favor de ninguna otra organización.

50. Ese es el problema. Cuando se nos solicita que pidamos a la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta, que mantenga al Consejo de Seguridad ampliamente informado sobre la evolución de la situación, ¿consideramos que se trata de algo que el Consejo de Seguridad debe pedir a la OUA, así como no consideramos que la OUA tenga la obligación de rendir cuentas al Consejo. La OUA es una organización regional y cumple sus tareas dentro del marco de la Carta que se ha dado a sí misma. En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad sólo puede dirigirse a los órganos creados por la Carta de las Naciones Unidas — y, en este caso, al Secretario General —, para recibir información sobre una situación que ha sido examinada por el Consejo. Si se desea pedir a la OUA que asuma responsabilidades, o si se desea hacerla responsable de una tarea fuera de sus atribuciones, tal vez nosotros los africanos estaríamos dispuestos a seguir ese camino; pero me pregunto si todos los miembros del Consejo de Seguridad, sin excepciones, estarían dispuestos a abdicar de sus derechos y prerrogativas conferidos por la Carta de las Naciones Unidas, en favor de la Organización de la Unidad Africana.

51. Al respecto, necesitamos profundamente la comprensión de nuestros colegas africanos: necesitamos su sentido común, su espíritu de equidad. Deben comprender que se plantea aquí una cuestión de principio y que esta cuestión de principio no debe constituir un grave obstáculo que haga fracasar una resolución que, en nuestra opinión, deja a la OUA toda la autoridad y toda la importancia necesarias para resolver un problema como el del Congo. Si se examinan los diversos párrafos de nuestro proyecto de resolución, se comprobará que en casi todos ellos nos referimos a la Organización de la Unidad Africana, o a sus resoluciones, o a resoluciones que son pertinentes para una solución del problema congolés.

52. Hemos realizado esfuerzos considerables para servir a África, al Congo y a la Organización de la Unidad Africana. Nuestra preocupación principal ha sido reproducir en un texto todas las ideas y sugerencias que nos presentó el grupo de los Dieciocho, a despecho de las muchas dificultades que eso implicaba puesto que el texto debía ser una resolución del Consejo de Seguridad. No podíamos presentar al Consejo un proyecto de resolución dedicado exclusivamente a imponer un punto de vista africano, no necesariamente compatible con el punto de vista de otros. Hemos intentado reconciliar, mediante un esfuerzo especialmente tenaz, los distintos argumentos esgrimidos ante el Consejo, pero teniendo siempre presente la necesidad de lograr la aceptación del punto de vista africano, del punto de vista de la OUA, es este serio problema del Congo.

53. Debo decir que mi delegación no esperaba ver, y lo lamenta, una enmienda presentada oficialmente al Consejo, cuando desde el comienzo utilizamos todos los recursos posibles de la discusión y la negociación, y tratamos de tomar en cuenta todos los argumentos, con objeto de evitar encontrarnos en abierto conflicto con ciertos miembros del Consejo de Seguridad o con los países africanos que presentaron la queja al Consejo, y esto respecto de cuestiones de principio o de cuestiones políticas. Intentamos por todos los medios posibles e imaginables lograr una solución de esta crisis congoleña dentro de un marco estrictamente africano, mediante fórmulas y soluciones estrictamente africanas.

54. El propósito de la enmienda propuesta al párrafo 6 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución es, en breve, el de privar al Consejo de Seguridad de parte de sus prerrogativas en beneficio de la Organización de la Unidad Africana. Esto plantea un problema a todos los miembros del Consejo. Sería razonable que todos tuvieran conciencia de esta situación que deriva de una cuestión de principios, y desearíamos que no se insistiera en una enmienda que, como sabemos de antemano, corre el riesgo de no ser aceptable para todos los miembros del Consejo.

55. Asimismo, mi delegación experimentó cierta sorpresa al oír decir al representante de Guinea, en nombre de los Dieciocho, que si su enmienda no era aprobada se opondrían a la resolución en su totalidad y, en sus explicaciones al Consejo, actuarían en consecuencia. Esos países deben comprender, si pretenden oponerse a este proyecto de resolución, que el mismo representa en gran medida la labor del grupo de los Dieciocho. Y si lo rechazan porque se suscita una cuestión de principio a causa de una enmienda, esto significaría, en resumen, que han renunciado a todo lo hecho hasta el momento para solucionar este problema del Congo, que ya ha sido objeto de prolongados debates en el Consejo de Seguridad.

56. Debo declarar, a todos mis colegas y a todos mis hermanos africanos que, visto que el asunto ha sido planteado ante el Consejo de Seguridad, sería realmente catastrófico para África, para la OUA y para el Congo mismo que el Consejo concluyese su debate sin poder adoptar una decisión en armonía con el mantenimiento de la paz y la tranquilidad en esa región del mundo.

57. Sr. ACHKAR (Guinea) (traducido del francés): Debo pedir perdón por volver a hacer uso de la palabra, y puedo asegurarle al Consejo que no abusaré de su tiempo. También deseo asegurar al Consejo que no es mi intención entrar en un debate con los representantes africanos que acaban de hablar, dado que estamos básicamente de acuerdo respecto de este proyecto que, como he señalado, se redactó en estrecha consulta con nosotros y fue suscripto por todos nosotros, excepto en lo referente a un punto que consideramos fundamental.

58. Quisiera hacer dos aclaraciones que nos parecen esenciales. En primer lugar, con respecto al documento citado por el representante de la Costa de Marfil y en el que se hace referencia al papel del Secretario General, temo que el representante de la Costa de Marfil omitiera señalar que se trataba de

un documento de trabajo que todavía no había sido analizado por los 18 Estados interesados, en cuyo nombre hablo. Creo que esta aclaración es útil, puesto que si la referencia de que se trata hubiese sido nuestra no habría armonizado con nuestra posición actual, la cual es, precisamente, que nos oponemos a dicho párrafo. El hecho de que un documento de trabajo fuese presentado por un subcomité de redacción a la consideración de 18 Estados no debe interpretarse como indicación de que los mencionados Estados aprueban tal documento.

59. Con respecto a lo que ha dicho el representante de Marruecos acerca de una cierta tendencia a privar al Consejo de Seguridad de algunas de sus funciones y prerrogativas, opinamos que es esencial señalar aquí que nada está más lejos de nuestras intenciones. En realidad, la enmienda que he presentado no justifica semejante opinión. ¿Qué hemos hecho, en efecto? Hemos repetido, prácticamente palabra por palabra, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas que rigen las relaciones que deben existir entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas. Al respecto es menester volver a leer el párrafo 3 del Artículo 52 de la Carta. Dicho Artículo expresa que:

"El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad."

60. Si el Consejo de Seguridad pide a la Organización de la Unidad Africana que haga algunas cosas, ello no significa en manera alguna que el Consejo abdique de ninguna de sus responsabilidades o prerrogativas. Significa sencillamente que el Consejo de Seguridad está actuando de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y no pedimos más que eso. Propusimos esta enmienda que concuerda con espíritu y la letra del Artículo 54 de la Carta. Por consiguiente, no vemos en qué forma se nos puede acusar de desear privar al Consejo de sus funciones o prerrogativas.

61. Se ha deplorado aquí que hubiésemos considerado necesario presentar un proyecto de enmienda; pero lo hicimos porque, infortunadamente, tal medida se hizo inevitable una vez que se distribuyó el proyecto de resolución. Como se sabe, cuando hablé aquí ayer, se estaba distribuyendo un proyecto de resolución revisado, y las delegaciones que represento no habían tenido tiempo de consultarse acerca de dicho texto. Estamos convencidos de que, si no se hubiese distribuido ese proyecto de resolución revisado, habría sido posible que tales delegaciones, y nuestros amigos africanos que habían negociado con nosotros, se pusieran de acuerdo acerca de un texto definitivo. Desgraciadamente, no se ha llegado a dicho acuerdo. Sin embargo, todavía confiamos en que lo logremos luego de este debate y en que el Consejo de Seguridad pueda aprobar un proyecto de resolución por mayoría de sus miembros, sin ignorar, por supuesto, los pafses que estimaron necesario recurrir al Consejo de Seguridad para que tomase una decisión sobre el grave problema del Congo.

62. No deseo abusar del tiempo del Consejo y espero que no sea necesario que vuelva a tomar la palabra.

63. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): Creo que debo corregir lo que nuestro amigo, el representante de Guinea, ha dicho aquí acerca de este documento. De sus palabras se desprende que he omitido decir ciertas cosas, pero él conoce las circunstancias en que se señaló a mi atención este documento.

64. De conformidad con el procedimiento que habíamos adoptado para la preparación de este proyecto de resolución, los representantes de tres Estados elegidos por los Dieciocho debían reunirse con los dos miembros africanos del Consejo de Seguridad a fin de redactar un proyecto de resolución. Estos tres representantes, entre los cuales se contaba nuestro amigo, el representante de Guinea, vinieron con los documentos de trabajo del denominado grupo de los Dieciocho. Preparamos un primer documento acerca del cual los cinco estuvimos de acuerdo. Al día siguiente, estos tres representantes — que gozan, estamos seguros, de la confianza de los Dieciocho — volvieron a discutir este documento con nosotros y plantearon el asunto nuevamente en su totalidad. Esto sucedió dos veces. Entonces la delegación de la Costa de Marfil amenazó con presentar el proyecto de resolución. Inmediatamente, se celebró una reunión de los Dieciocho y los tres representantes vinieron a decirme que, en tal caso, tenían instrucciones de los Dieciocho de presentar también un proyecto de resolución. Les pregunté cuál era ese proyecto de resolución, y entonces me dieron este documento. Este, por consiguiente, es el documento que habrían presentado porque yo amenazaba con presentar un proyecto de resolución.

65. En consecuencia, sobre la base del documento que yo amenacé con presentar y del documento que ellos también amenazaron con presentar, elaboramos un texto de transacción. Por tanto, no entiendo la declaración que acaba de formular nuestro colega de Guinea. No he omitido absolutamente nada. No me corresponde entrar en todos los detalles del procedimiento que seguimos en relación con este proyecto de resolución, pero sígo me comprendiendo la enmienda que acaba de ser presentada.

66. En lo que atañe a los organismos regionales, el Consejo conoce perfectamente el procedimiento que se aplica por lo general y sabe que tales organismos regionales tienen derecho a estudiar una situación que se plantea en su región. Eso es lo que ha hecho la Organización de la Unidad Africana, sin necesidad de que el Consejo de Seguridad le brindase su aprobación. Sin embargo, la Organización de la Unidad Africana, luego de ocuparse de este problema regional, se presentó ante el Consejo de Seguridad en segunda instancia.

67. En ese momento el Consejo de Seguridad tiene derecho a dar directivas, porque, en mi experiencia, lo que siempre ha hecho el Consejo hasta ahora, en primera instancia, es aplazar el estudio del asunto por acuerdo general. Pero ahora no estamos en la primera instancia, estamos en la segunda instancia, y yo sostengo que en esta resolución — si se aprueba — se tomarán decisiones efectivamente y, en consecuencia, sígo diciendo que el Consejo de Seguridad tiene en verdad el derecho de pedir al Secretario General que le suministre informaciones referentes a las decisiones que se hayan adoptado.

68. Todavía no entendemos la enmienda que nuestros colegas han presentado, y seguiremos oponiéndonos a la misma. Ellos deben asumir sus responsabilidades. Como miembros africanos del Consejo de Seguridad, mi colega y yo ya hemos asumido la nuestra. Presentamos un proyecto de resolución que, como bien se sabe, representaba el resultado de un esfuerzo arduo, pero de cooperación; pese a ello, a último momento, vuelve a ponerse todo en tela de juicio. Nosotros hemos asumido nuestra responsabilidad, ellos sólo tienen que asumir la suya; pero nosotros creemos todavía que el Consejo de Seguridad debe aprobar nuestro proyecto de resolución. Si ellos, mediante una maniobra u otra, logran conseguir que el Consejo la rechace, tendremos la conciencia tranquila; cada uno de nosotros habrá asumido sus responsabilidades.

69. El PRESIDENTE: No tengo más oradores anotados para hacer uso de la palabra esta tarde y, en vista de que el representante de Guinea, en nombre de 18 Estados ha presentado por escrito una enmienda al proyecto de resolución que estamos considerando, opino que es conveniente dar a los miembros del Consejo de Seguridad un poco más de tiempo para que intercambien opiniones sobre esta delicada cuestión. Por tanto, si no se formulan objeciones, levantaremos esta sesión y nos reuniremos nuevamente mañana a las 10,30 horas.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.